

Se inició el Posgrado
en Asesoría Jurídica
de Empresas

Actos de Gobierno / Pág.: 4

El C.A.S.I. en
Internet

Informática/ Pág.: 15

Visita del Presidente
de la Corte Suprema
Provincial

Adm. de Justicia/ Pág.: 13

Publicación del Colegio de
Abogados de San Isidro
Martín y Omar N° 339
(1642) San Isidro
Teléfono Fax: 732-0303

Dos Primeras



Colegio de Abogados de San Isidro

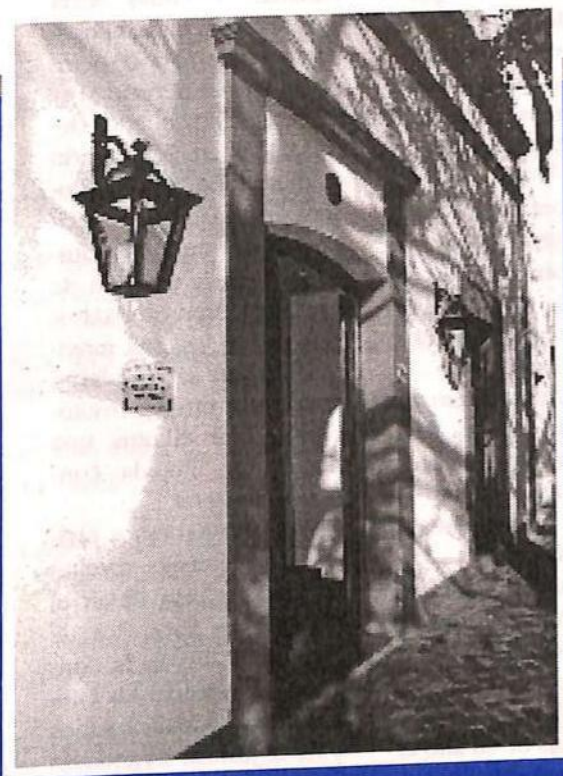
Año II N° 8

Agosto de 1996

Ejemplar sin cargo

Buenos Aires

República Argentina



Renovación
de autoridades

Un rumbo definido

Actos de Gobierno / Páginas: 2 y 3

ACTOS DE GOBIERNO



Símbolo de continuidad

Vale la pena traer a modo de cuento, aquel juramento que prestaban los jóvenes de la antigua Atenas cuando cumplían sus diecisiete años:

"Nunca traeremos vergüenza sobre nuestra ciudad mediante actos de deshonestidad o cobardía.

Lucharemos por los ideales y las cosas sagradas de la ciudad, tanto individualmente como en grupo.

Reverenciaremos y obedeceremos las leyes de la ciudad, y haremos todo lo posible para alentar la reverencia y el respeto en quienes estén por encima de nosotros y sean propensos a soslayarlas o desobedecerlas.

Lucharemos sin cesar para agudizar el sentido del deber cívico en el pueblo.

De ésta manera legaremos una ciudad aún más grande y esplendorosa de la que hemos recibido."

¡Vaya con el menudo juramento y la consecuente responsabilidad, que se asumía a tan temprana edad!

Sin embargo, cada uno de esos párrafos refleja el espíritu de nuestros colegas que por tres genera-

ciones gobernaron el interés de todos nosotros. Pues lo cierto es que - más allá de algunas rabietas -, entre todos contribuyeron a situar a nuestro Colegio en la cumbre de la abogacía organizada.

Gracias a los conflictos y a la confrontación de ideas, nuestro Colegio logró transformarse y no se estancó. Ya nos enseñaba Aristóteles que "el hombre es un animal cívico, un animal político". Pero esa sociabilidad no es automática, ya que a diferencia de otras especies, los humanos inventamos y transformamos.

Y el pasado 31 de mayo del año en curso, el Colegio de Abogados de San Isidro, siguiendo su tradición, ha dado una muestra más de su alto espíritu democrático y respeto por la ley que gobierna la profesión abogadil en la Provincia de Buenos Aires. Ley ésta que, más allá de sus cincuenta años y de los espíritus reformistas - que por cierto no son pocos -, nunca dejó de ser respetada, colocándonos en un sitio de honor. Ya que para los abogados de la Provincia de Buenos Aires, elegir a quienes han de dirigir

nuestros intereses se ha tornado en una práctica habitual. Y como decía San Agustín, "el hábito, si no se resiste, al poco tiempo se vuelve necesidad".

Todo ello quedó demostrado en el referido acto electoral, destacándose: por un lado, la participación de nuestros matriculados en la elección de quienes fueron candidatos electos de los dos movimientos que se postularon para dirigir nuestra Institución y, por el otro, una honesta y límpida contienda electoral.

Pues no debemos olvidar que quienes resultaron electos para dirigir el Colegio de Abogados de San Isidro, llevan la consigna de defender los intereses de los matriculados y de la Justicia levantando ora la pluma, ora la espada, contra quienes con improvisados berretines de juristas se alzan contra nuestras leyes fundamentales sin mensurar las consecuencias, pretendiendo menoscabar aquello que en derecho no puede ni debe merecer discusión alguna.

Las leyes inútiles debilitan las necesarias.

Montesquieu

ACTOS DE GOBIERNO

Resultados de los comicios del 31 de mayo

Candidatos	Votos
■ ANTONIO EDGARDO CARABIO793 (Consejero Titular)	
■ OSCAR ALBERTO NEYSSEN778 (Consejero Titular)	
■ TOMÁS ANGEL PÉREZ BODRIA787 (Consejero Titular)	
■ EDUARDO AGUSTÍN ARCE777 (Consejero Titular)	
■ SUSANA CLARA FIRPO759 (Consejero Titular)	
■ CARLOS ALBERTO ROCINO784 (Consejero Titular)	
■ ROBERTO JORGE ABDALA790 (Consejero Suplente)	
■ ERNESTO RODRÍGUEZ CIFUENTES796 (Consejero Suplente)	
■ GRACIELA MABEL MENÉNDEZ781 (Consejero Suplente)	
■ JORGE OSCAR DI TOTO775 (Titular- Tribunal de Disciplina)	
■ ROBERTO ANGEL BAGATTÍN801 (Titular - Tribunal de Disciplina)	
■ EDUARDO OSCAR ALONSO769 (Titular - Tribunal de Disciplina)	

Candidatos	Votos
■ RODOLFO ALFIO SARACENI794 (Suplente - Tribunal de Disciplina)	
■ NICOLÁS EUGENIO D'ORAZIO777 (Suplente - Tribunal de Disciplina)	
■ HORACIO ANTONIO LANÍA789 (Suplente - Tribunal de Disciplina)	
■ CAYETANO POVOLO770 (Director Titular - Caja de Previsión Social)	
■ JORGE JUAN MAINO788 (Director Titular - Caja de Previsión Social)	
■ ANGEL RUBÉN PONCE DE LEÓN783 (Director Suplente - Caja de Previsión Social)	
■ MARTA GUARDO DE DURONTÓ789 (Directora Suplente - Caja de Previsión Social)	
TOTALES	
■ LISTA BLANCA559	
■ MOVIMIENTO RENOVADOR683	

La *tradiitio* romana y el idealismo ateniense, forman parte de las concepciones que como abogado, todo profesional lleva incorporadas a su formación personal. Más allá de los resultados circunstanciales, el ejercicio democrático, el respeto al pluralismo y la renovada apuesta a la defensa de ideales comunes, tuvo un adecuado correlato en el acto electoral de renovación de autoridades de nuestro Colegio. En un fin de siglo poblado de fantasmas de escepticismo y deshumanización, nuestra Institución apuesta una vez más al respeto por la convivencia y la defensa de los valores intrínsecos de la justicia y la razón.

ACTOS DE GOBIERNO

Una asignatura saldada

El día 11 de abril del corriente se inició el dictado del Posgrado en Asesoría Jurídica de Empresas en la sede del Colegio. Se materializó así un hito importante para nuestra Institución fruto del convenio realizado con el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad

de Buenos Aires y la activa participación de los integrantes de la Comisión de Posgrado del Colegio.

El conjunto de profesionales que han sido admitidos luego de la selección realizada, asciende a 32 abogados de los cuales una gran mayoría están matriculados en nuestra sede. Es necesario destacar que aún con

la publicidad mesurada el universo de aspirantes ascendió a más de 100 profesionales, a quienes se les indicó la posibilidad de su inscripción para un próximo llamado que realizará el Colegio, en la misma temática y agradeciéndoles su comprensión ante la limitación determinada en el cupo de vacantes.

En el primer cuatrimes-

tre de 1996, las asignaturas que se dictan son: Teoría del Conflicto, Estrategia y Negociación, Derecho Tributario I, e Interpretación de la Información Contable.

La primera asignatura está a cargo del Director de Carrera por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Remo F. Entelman quien con su equipo, integrado por los Dres., Sitnisky, Calvo Soler y el Contralmirante Milia, ha logrado trascender, a los cursantes, nóveles e interesantes temáticas e incorporando al estudio bibliografía de calidad, que en su mayoría esta generada en la propia cátedra.

Derecho Tributario I, a cargo del Dr. José A. Díaz Ortiz, no obstante tratarse de una temática que el profesional del derecho ha estudiado en sus planes de grado, atento el marco económico actual, en especial en materia de procedimiento tributario, con una presión impositiva mas evidenciable, permite al abogado participante discutir casos variados de nuestra realidad así como la forma de poder canalizar los problemas que se presentan en la vida diaria. El profesor ha sabido incorporar a su cátedra prestigiosos invitados como el Dr. Casás quien con su ponencia ha

Comisión de incumbencias

En atención al Proyecto de reforma del art. 596 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, preocupa que la pretendida modificación venga, no sólo a avasallar nuestras incumbencias, sino también a introducir un peligroso sistema de delegación de funciones jurisdiccionales, poniéndose una vez más en peligro, principios de raigambre constitucional, como son los de defensa en juicio y debido proceso.

El proyecto de la nor-

ma referida, pretende atribuirle a los Escribanos, funciones propias del Juez de la causa. Asimismo faculta al acreedor a percibir el monto reclamado, quedando obligado a efectuar el depósito sólo del remanente. Finalmente el art. establece la posibilidad de que la liquidación sea practicada por el acreedor y sólo una vez cancelada la deuda podrá el deudor articular las defensas que considere correspondan.

Se privilegia de tal manera el interés económico por sobre la SEGU-

RIDAD JURIDICA, cuando es esta última la que podrá asegurar que el interés económico conozca a priori las reglas de juego y -en tal marco- tomar las decisiones que estime pertinentes.

Por todo ello y ante la permanente violación por parte de los poderes públicos y de distintos profesionales, de nuestras incumbencias y estando amenazados principios que hacen a la esencia del sistema republicano de gobierno, es que invitamos a todos los colegiados a sumarse a la tarea de defensa del ejercicio profesional.

OPINION

incentivado a los cursantes.

Con Interpretación de la Información Contable, a cargo del profesor Contador Luis Norberto Rial, se completa la tríada de asignaturas de este primer cuatrimestre. El Contador Rial ha sabido expresar el contenido de una temática, no siempre accesible al abogado presentando con lenguaje claro y preciso una disciplina tan necesaria para la realidad empresarial.

La Dirección Académica del Departamento de Posgrado del Colegio, a cargo del Dr. Juan Carlos Gómez Fulao, ha recibido informes elogiosos de las tres asignaturas que integran el presente cuatrimestre al responder todas ellas y sus disertantes a las expectativas de los cursantes.

Si aunamos las opiniones favorables recogidas de los participantes del Posgrado, con los llamados telefónicos y la visita periódica de nuevos aspirantes, entendemos que se han comenzado a cosechar los frutos del esfuerzo del que hablamos al comienzo de esta nota y que puede resumirse en:

UN PROYECTO
NUEVO...
UN ENFOQUE
INTERDISCIPLINARIO...
UNA META CONCRETA
DE DESARROLLO
PROFESIONAL.

El señor José García, abogado, nos solicitó que le determinemos el impuesto a las ganancias para el período fiscal 1995, y que además desea conocer cuál es la variación que se produce en su liquidación por la aplicación del método actual versus el método utilizado para el período 1994.

■ Datos Personales

• Actividades: Abogado. Docente en una Universidad privada.

• Cargas de Familia: Esposa
Dos hijos menores de 24 años - estudiantes.
Ingresos y Egresos del año 1995

• Honorarios percibidos por el ejercicio de su profesión: \$ 24.000

• Sueldos por la actividad docente: \$ 10.400

• Alquileres pagados por el estudio: \$ 3.600

• Sueldos y Cargas Sociales pagados al personal del estudio: \$ 2.400

• Gastos de papelería del estudio: \$ 200

• Gastos de patentes y seguros del auto (Valor de origen \$ 25.000, modelo 1994 - 50% se utiliza para el ejercicio de la profesión): \$ 400

• Pagos a la Caja de Jubilación de Autónomos: \$ 863,94

• Descuento Jubilatorio y Ley 19.032 por el trabajo en relación de dependencia: \$ 1.404.

Caso práctico

SOLUCION

Método Actual Método Anterior		
	\$	\$
• Honorarios de la Profesión	24.000	24.000
• Sueldos Universidad	10.400	10.400
• Alquileres pagados	(3.600)	(3.600)
• Sueldos y C. Sociales pagadas	(2.400)	(2.400)
• Gastos de Papelería	(200)	(200)
• Amortización Rodados	-	(2.500)
• Gastos de Patente y Seguros	-	(200)
• Aportes Jubilación Autónomos	(863,94)	(863,94)
• Dto. Jubilación Universidad	(1.404)	(1.404)
• Rentas Netas	25.932,06	23.232,06

DEDUCCIONES PERSONALES		
• Cargas de Familia		
• Cónyuge	2.362,99	2.362,99
• Dos hijos	2.363,10	2.363,10
• Mínimo no imponible	-	-
• Deducción Especial	-	-
• Total Deducciones Personales	4.726,09	4.726,09
• Ganancia Neta Sujeta a Impuesto	21.205,97	18.505,97

IMPUESTO A INGRESAR		
• Impuesto Fijo	0	0
• Impuesto Variable	2.332,66	2.035,66
• Total de Impuesto a Ingresar	2.332,66	2.027,53
• Pago a Cuenta de Aportes	(1.285,66)	Impuesto (1.285,66)
• a Ingresar con D.D.J.J.	1.047,00	741,87

El señor García, por la aplicación del nuevo método de liquidación obtuvo un incremento en el pago de su impuesto a las ganancias de aproximadamente un 40%.

El marcado incremento que se produce entre un ejercicio y el otro se debe a que para el ejercicio fiscal 1995 se ha eliminado la posibilidad de deducir

como gasto necesario para obtener, mantener y conservar las ganancias gravadas por éste impuesto, las amortizaciones y los gastos de cualquier naturaleza, originados por los automóviles.

Pedro L. Santa María

CONTADOR

L. Alem 145 12º piso Depto "C"

Tel. 747-8346

Un Consejo en equilibrio

El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, convoca a las autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales, a las entidades profesionales y académicas, y a la opinión pública, a reflexionar acerca de las serias observaciones que genera el proyecto de ley reglamentaria del Consejo de la Magistratura.

En efecto, a través de dicho proyecto, gestiones y declaraciones se pretende desconocer exigencias y conceptos constitucionales básicos en la materia, a saber:

- Si el objeto del Consejo de la Magistratura es reafirmar la independencia del Poder Judicial, su composición no puede estar hegemonizada por los poderes políticos del gobierno nacional, como sucede en el proyecto aprobado por el Senado. Este, sobre 23 miembros, asigna 8 al Legislativo, 2 del Ejecutivo y 3 del sector académico nombrados por el Senado, es decir 13 miembros, frente a solo 10 de los demás sectores (6 jueces, incluidos 2 de

la Corte y 4 abogados). Dicha composición desnaturaliza el equilibrio impuesto por la C.N. Equilibrio, en una inteligencia constitucional recta, supone un sistema de pesos y contrapesos entre los tres sectores (órganos políticos, jueces y abogados), además del académico en función complementaria. Dicho equilibrio solo se obtiene mediante una representación igualitaria - que es tanto como decir balanceada - de los 3 estamentos. Por lo demás, la representación de cada uno de ellos, deberá ser designada por sus pares, con arreglo a criterios de representación proporcional y federal. Los representantes académicos también deberán ser elegidos por sus pares.

- Dicho equilibrio deberá también mantenerse, de admitirse su división en Salas, en la composición de estas. Resulta objetable, asimismo, por no equilibrada, la composición del Jurado de Enjuiciamiento (6 legisladores, 3 jueces y 2 abogados). La distribución propuesta pretende mantener la primacía del Legislativo en el juzga-

miento político de los jueces, malversando la finalidad de la reforma constitucional. Entendemos que la composición correcta deberá reconocer representación igualitaria a los tres sectores, sin hegemonía de ninguno de ellos sobre los restantes.

- Otro objetivo desnaturalizante se observa en el proyecto del Senado en materia de gestión financiera, acentuando ahora por recientes gestiones y declaraciones, tendientes a sustraerle al Consejo tanto el poder disciplinario sobre los Magistrados como la formulación del Presupuesto y la administración financiera de los recursos y gastos del Poder Judicial. A este efecto se invoca, con desconocimiento del principio de supremacía constitucional, la ley de autarquía financiera anterior a la reforma, que le atribuía dicha función a la Corte, olvidando que la C.N. de 1994 le encomendó la misma al Consejo, con la consiguiente pérdida de vigencia de cualquier ley financiera ordinaria en pugna con sus disposiciones. A lo que cuadra añadir que el traspaso

constitucional de dicha función financiera, desde la Corte al Consejo, de suyo que respetando el equilibrio en su composición, no afecta en absoluto la independencia del Poder Judicial, toda vez que ambos órganos lo integran sin superposición de funciones. Sólo significa una desconcentración de las mismas al interior del Poder Judicial, que le permitirá a los jueces, liberados por el poder constituyente de las tradicionales y cargosas funciones de superintendencia, cumplir con mayor intensidad su misión específicamente judicial como Supremo Tribunal Nacional, garante de Derechos Constitucionales.

En definitiva, exhortamos al Gobierno Nacional a cumplir con fidelidad el mandato constitucional de reglamentar el Consejo de la Magistratura, respetando el nuevo esquema de poderes y derechos diseñados por la C.N. 1994, con el propósito constituyente expresado de redefinir al Estado Democrático de Derecho y perfeccionar la independencia del Poder Judicial, como garantía indispensable de la seguridad jurídica en la República.

Sin desmedro de lo expuesto, este Colegio adoptará todas las acciones a su alcance en pos de un Consejo acorde con la Constitución Nacional, Ley Suprema de la Nación, oponiéndonos a cualquier malversación a ella.

Dictamen del Instituto de Derecho Procesal:

"Surge de los fundamentos del proyecto de modificación del artículo 596 del Código Procesal Civil y Comercial de esta Provincia, que es una copia casi textual del nuevo artículo 598 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (texto según Ley 24.441). Como era de esperar esta última norma trajo más inconvenientes que ventajas en el ámbito donde se la intentó aplicar.

La intervención de los escribanos (o notarios, como lo denomina el proyecto) no resultó beneficiosa, por lo menos con la extensión que prevé la norma. En efecto, dicho profesional podrá verificar el estado físico y de ocupación del inmueble e, incluso, intimar la desocupación si fuera el caso, pero no proceder al lanzamiento, requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio, violentar cerraduras, etc. Estas últimas son funciones jurisdiccionales que no pueden ser delegadas; además en la práctica se hace muy difícil que se pueda cumplir el cometido que enuncia la Ley: según afirman los propios escribanos, el auxilio de la fuerza pública con la extensión prevista, no es posible lograrla.

El pedido de informes al Registro (inc.2) no modifica demasiado las normas sobre libramientos de oficios, debiendo aclararse que no es el acreedor sino el letrado quién debe firmar dichos

Algo más sobre las incumbencias

oficios; lo mismo puede decirse del inc. 3.

En cuanto al pago directo al acreedor, estimo que no es conveniente que éste reciba una suma que no surja de liquidación aprobada.

El inc. 5 consagra una limitación muy genérica. Creo suficientes las normas actuales sobre rechazo "in limine" de los incidentes manifiestamente improcedentes (art. 173 C.P.B.A.).

El inc. 6 deberá adecuarse

a las facultades del acreedor para percibir su crédito: no reconoce antecedentes la posibilidad de que se cancele un crédito en base a una liquidación que practique el propio acreedor y recién después el deudor pueda impugnarla.

La previsión de la compra "en comisión" la considero acertada como una medida más para impedir el accionar de las llamadas Liga de Compradores o "su-

basteros"; en cambio es demasiado amplia la prohibición de ordenarse la indisponibilidad de fondos sin contemplar casos particulares que debe valorar el juez.

Esperando haber cumplido con v/pedido, quedo a su disposición para cualquier aclaración o ampliación.

Saludo a Ud. muy atte."

Dr. Roland Arazí

Director del Instituto de Derecho Procesal

En defensa de la independencia del Poder Judicial

Profunda satisfacción ha causado en el seno de este Consejo Directivo la valiente actitud de un juez en lo criminal de este Departamento Judicial ante las continuas intromisiones que en el Poder Judicial se realizan, aún desde las más altas esferas del poder político.

El Dr. Juan Eduardo Makintach, a quién le toca actuar en la investigación del espeluznante homicidio que se imputa al joven Fabián Tablado, ha dado muestras una vez más de su integridad e independencia en el ejerci-

cio de su alto cometido. Su contundente respuesta rechazando las declaraciones que sobre este caso, pidiendo una vez más la aplicación de una pena inexistente en nuestro catálogo penal -la de muerte- produjo el Señor Presidente de la Nación, así lo establece.

En un momento en que el Poder Ejecutivo Nacional evidencia pretender, mediante la preeminencia oficialista en la composición del Consejo de la Magistratura y el control del Ministerio Público, cada vez mayor ingerencia en el manejo del Poder Judicial,

vulnerando de tal modo aún más su ya menguada independencia, conductas como la del Dr. Juan Eduardo Makintach se erigen como la única valla de contención posible a tales afanes totalitarios.

Este Colegio de Abogados, en su permanente defensa del sistema republicano de gobierno, expresa su solidaridad y aliento al señor Juez Dr. Makintach y a quienes, como él, sin medir riesgos personales, se muestran dispuestos desde el Poder Judicial a preservar su independencia frente a los otros poderes del Estado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A propósito de la jurisdicción notarial

El servicio de Justicia no es privatizable

El proyecto que

atribuye

"competencia" al

notariado

para la tramitación de

procesos sucesorios e

informaciones

sumarias tiende a

satisfacer

exclusivamente

intereses

sectoriales, más que a

solucionar los

problemas

expuestos como

fundamento

del proyecto de

reforma"

Sin un análisis que guarde el rigor científico que el caso impone, y valiéndose -como únicos fundamentos ostensibles- de "la necesidad de aliviar la sobrecarga de trabajo que afecta a la justicia, agilizar los trámites y lograr costos sustancialmente menores en beneficio de los requirientes" -en realidad, justiciables-, tiene estado parlamentario un proyecto que atribuye "competencia" al notariado para la tramitación de procesos sucesorios e informaciones sumarias.

No es descabellado suponer que la reforma que se propicia tiende en realidad, a satisfacer exclusivamente intereses sectoriales, más que a solucionar los problemas expuestos como fundamento del proyecto de reforma.

Pero, a partir del sistema republicano de la división de poderes, establecidos por el art. 1º de la Constitución Nacional, la función jurisdiccional se

gados a los notarios, revisten el carácter de auténticos actos jurisdiccionales que solo pueden ser dictados por los jueces, en los que se personalizan las garantías del debido proceso y de los jueces

naturales como expresiones inmediatas del derecho de las personas a la jurisdicción.

Es en los sistemas de designación y de remoción de los jueces -previstos

en los arts. 114 y 115 de la C.N. - donde en principio, se materializan tales garantías, porque el ejercicio de la jurisdicción debe realizarse a partir de dos premisas: la idoneidad y la imparcialidad de los magistrados llamados a decidir las controversias o declarar el derecho.

El proyecto de reforma que ha tomado estado parlamentario repugna el sistema constitucional ya que evade las dos garantías mencionadas al sustraer a los funcionarios, a

"El

proyecto de reforma

que ha tomado estado parlamentario repugna el sistema constitucional ya que evade garantías del debido proceso..."

halla asignada, en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial, que en el ámbito nacional es llamado a tomar conocimiento y a decidir todas las causas que versen sobre puntos regidos por la misma Constitución y por las leyes de la Nación (art. 116 C.N.).

El proveído que declara abierto el juicio sucesorio, la declaratoria de herederos, la resolución aprobatoria de las informaciones sumarias -dele-

quienes se otorgan facultades jurisdiccionales, de los controles positivos de constitucionalidad para su designación y remoción.

No puede alegarse como justificación de tan indigna sustracción, que la institución proyectada se halla solamente destinada a realizar la llamada jurisdicción voluntaria porque las actuaciones o declaraciones a las que se destina la actividad de estos "pseudos" tribunales son de absoluta trascendencia jurídica y, en términos constitucionales, versan sobre materias regidas por los Códigos Civil y Comercial, que son leyes de la Nación.

La reforma olvida además que la misma vulnera normas precisas del derecho de fondo que atribuyen a los Jueces ciertas decisiones en materia sucesoria, tal como los arts. 3691, 3693, 3394 y 3395 del Código Civil.

Otro de los despropósitos de la reforma es no considerar la existencia de bienes en extrañas jurisdicciones, cuyas legislaciones locales pueden no aceptar el nuevo régimen que pretende imponerse en la Capital Federal.

Entendemos que la modificación propuesta no aliviará la sobrecarga de trabajo que afecta la justicia ya que limita la posibilidad de intervención de los escribanos a los casos en que "no surja controversia, medie consentimiento de todas

**"Entendemos que la modificación
propuesta no aliviará la
sobrecarga de trabajo
que afecta a la justicia, ya que limita
la posibilidad de intervención de los escribanos
a un ámbito muy limitado..."**

las partes interesadas y subsista este consentimiento durante todo el proceso", ello es, un ámbito muy limitado.

Tampoco se logrará agilizar los trámites con el sistema propuesto, ya que los mismos cuentan más con la eficiencia de quienes los tienen a su cargo, que con el cargo de quienes los llevan adelante.

Por último tampoco se abaratarán costos. Por el contrario el procedimiento es más oneroso ya que el juez es remunerado por el Estado mientras que la retribución del notario está a cargo de los requirientes del servicio; los que deberán adicionar dicho rubro al pago de la tasa de justicia y de los honorarios de su letrado. Pero, además ¿puede actuar con absoluta imparcialidad quien sabe que su actuación será remunerada por quien puede ser beneficiario de su gestión?

Tan solo desde la óptica de los inspiradores del

proyecto se lograría el propósito explicitado en la Exposición de Motivos. Por el contrario el efecto será el inverso: los Tribunales seguirán sobrecargados mientras no se tomen otras medidas más serias y responsables en el marco del Poder Judicial, los trámites serán más engorrosos y los costos serán más elevados para las partes.

La poca seriedad científica del proyecto nace al calificar al procedimiento de "extrajudicial" cuando, aún en los casos en que existen intereses encontrados, buena parte del Poder Judicial deberá intervenir en forma obligatoria (intervención de los Ministerios Público y Pupilar, de la Mesa de Entradas de la Cámara Nacional de Apelaciones y de los Jueces, en la resolución de incidentes, extracción o transferencia de fondos u otros valores, realización de inventarios, avalúos o particiones judiciales, etc.). De la lectura del disvalioso e

inconstitucional proyecto surge que sólo se delega en los notarios la parte más sencilla del proceso sucesorio que no es, precisamente, la que provoca una carga mayor de trabajo a nuestros Tribunales. Nos atreveríamos a adelantar que, de aprobarse el proyecto de análisis, el engorro de las idas y vueltas del expediente de la Escribanía al Tribunal, tendría como consecuencia mayor tarea para la justicia y mayores demoras en el trámite.

No cabe duda, finalmente, que la improvisada, inconsulta y apresurada reforma que se proyecta, lejos está de resolver los problemas que pretende solucionar.

Por otra parte, la tradición jurídica ancestral en la materia torna imperativo mantenerla, ya que es de raíz latinoamericana, hispánica y romanística. Importar modelos extraños en materias que siguen y seguirán siendo siempre las mismas, no se corresponde con el concepto de seguridad jurídica que requiere la conciencia pública.

Nos preguntamos si la modificación analizada constituye un tubo de ensayo tendiente a producir una reforma mayor en miras de poner en manos privadas la administración de justicia. Desde ya expresamos nuestro repudio a tal intento como violatorio de todo nuestro sistema constitucional.

ACTOS DE GOBIERNO

El primer mandamiento

A raíz de las críticas recibidas en la sede de nuestro Colegio surgió el requerimiento de explicaciones sobre el funcionamiento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones tal como se refleja en las misivas que transcribimos

Críticas reiteradas que generan inquietud

Señor Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial de San Isidro.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de Presidente de la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de San Isidro.

Como consecuencia natural de los fines de esa Comisión, recibimos las inquietudes de los abogados, que nos manifiestan los problemas más frecuentes del ejercicio profesional.

Hemos recibido reiteradas críticas al funcionamiento de la Oficina de Mandamientos y Notifica-

ciones, que con ánimo de colaboración y mejoramiento, a continuación sintetizamos.

1) Frecuente demora en las notificaciones, aún en domicilios constituidos, próximos al Tribunal.

2) Injustificada tardanza en la devolución de cédulas y mandamientos ya diligenciados.

3) Inexplicable extravío de cédulas y mandamientos.

4) Reiteradas faltas de cumplimiento con el art. 338 del Código Procesal, en el traslado de la demanda y la citación a reconocer firma, art. 524 del mismo código.

5) Demora en las fechas para realizar diligencias con los Oficiales de Justicia.

6) Incumplimiento por parte de los Oficiales de Justicia del horario reservado para convenir fechas de diligencia.

7) Ausencia de los Oficiales de Justicia, en la mesa de atención al público, en el horario de 8.30 a 9.30 horas. Suelen estar en el interior de la Oficina y hay que hacerlos llamar por los que están atendiendo.

Un equipo muy necesario

Señor Presidente de la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados Departamento Judicial San Isidro

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro.

Con motivo de hacerle llegar mi más sincero agradecimiento por habernos provisto de una

computadora 486 DX4, la cual nos facilitará el trabajo y hará que éste sea más rápido. El uso de la computadora estará a cargo de gente competente en esta área, queriendo significar con esto que se le dará un uso cuidadoso y correcto.

Dejamos constancia que los empleados de esta oficina están recaudando los fondos necesarios para la obtención del programa Magic, el cual es indispensable para poder computar todo el funcio-

namiento (ingreso, zonificación, destino y egreso) de las distintas piezas judiciales, y así poder brindar un servicio optimizado a los distintos profesionales que se acercan a requerir información de las distintas piezas judiciales que son enviadas a esta oficina.

Sin dejar de tener en cuenta la constante colaboración que nos brindan y sin más que volver a agradecerle le saludo muy atentamente.

Dr. Emilio Luis Guerra
Jefe Interino
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones
San Isidro

Parte I

Causas y Azares

Lo que corresponde y se observa en las Oficinas de Mandamientos de otras jurisdicciones, es que los Oficiales están en la mesa de atención durante esa hora.

8) Rigurosa observancia, en perjuicio de los profesionales, por parte de los Oficiales de Justicia del cierre del horario de atención.

Nos mueve la finalidad de mejorar un servicio fundamental para una regular administración de justicia, como es el que compete a las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.

Esta Comisión a la vez que le encarece el esfuerzo necesario para el mejoramiento, está dispuesta a colaborar para lograrlo.

Consideramos que puede ser provechosa una entrevista con Ud. y a tal fin lo invitamos a concurrir a las reuniones de la Comisión en la sede del Colegio de Abogados de San Isidro.

En caso de no ser posible, le ruego nos comuniqué día y en que lugar podamos entrevistarlo.

Saludo a Ud. Atte.
Dr. Agustín A. Martín

Señor Presidente de la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro.

Como consecuencia de lo conversado en audiencia celebrada en su sede el día 30 de abril es que vengo por el presente a instrumentar por escrito las causas de las críticas recibidas por los distintos profesionales en relación con el funcionamiento de la Oficina de la que estoy a cargo.

En efecto las demoras - las cuales, y desde ya, no se encuentran avaladas por esta parte - son consecuencia de las distintas licencias médicas de cinco agentes; a saber: Dr. Umberto Palmegiano, Ramón Porcel de Peralta, Osvaldo Sicaro, Ricardo Giacomín y Mirta Langlé, que hasta hoy continúan en el uso de esas licencias; asimismo hasta el presente no han sido cubiertos los

cargos vacantes producidos por la renuncia de la Sra. Fabiana Bellini (del 1º de marzo de 1996), por el traslado como adscriptos a la Oficina de Mandamientos de Mar del Plata, del Sr. Aldo O. Noceda. Cabe destacar que el día 30 de abril del presente año, el Oficial Notificador Luis Marcó del Pont, presentó comprobante y certificado médico de licencia psiquiátrica por quince días, existiendo recomendaciones médicas de efectuar tareas que "no demanden marchas prolongadas...". Destaco también que tal notificador acompañó más de un mil doscientas cédulas que retenía en su poder desde el 14 de marzo, que se encontraban sin diligenciar. Dejo constancia que ya he arbitrado los pedidos correspondientes para la instrumentación de los sumarios administrativos que se deban realizar. También expreso que la Sra. Nivia Penna, que pertenece a esta oficina, se encuentra adscripta a la oficina de Receptoría de Expedientes de este mismo Departamento Judicial.

Finalmente, destaco que el número de instrumentos judiciales que se diligencia en esta oficina se ha incrementado en más de un trescientos por ciento en los últimos dos años, que sumados a lo expresado ut-supra hace que el personal de notifi-

caciones deba maximizar todos sus esfuerzos ya no para mejorar los términos procesales, sino para evitar mayores atrasos e incumplimientos en el diligenciamiento de las distintas piezas judiciales. Demás esta decir que la falta de elementos de computación impide mejorar la recepción, distribución e información de mandamientos y cédulas que ésta tramita.

Esta es una ajustadísima e incompleta síntesis del estado de excepción en que se encuentra la Oficina de Mandamientos y Notificaciones en efecto, ocho agentes faltantes, más de un 300% de incremento laboral que marcan y establecen la necesidad de actos reflexivos de parte de todos los componentes del habitat judicial. De nuestra parte nos comprometemos a optimizar, aún más, la actividad productiva, pero esto solo podrá traducirse en resultados concretos, si las Instituciones intermedias como es el Colegio de Abogados realiza su aporte haciendo conocer, primero el problema, y luego acercando propuestas que pueden ser ejecutables al más breve tiempo posible para generar las pautas que den solución a ésta.

**Dr. Emilio
Luis Guerra (h.)**
Jefe Interino

ACTOS DE GOBIERNO

Señor Presidente Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Juan Manuel Salas
S/D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. a efectos de poner de manifiesto la seria preocupación que genera la no sustitución de personal judicial que se encuentra en uso de licencias, en las distintas dependencias del Poder Judicial Departamental, tanto en los Juzgados de los Fueros Civil y Comercial, del Trabajo, Criminal y Correccional, y demás oficinas que dependen en forma directa de la Suprema Corte, verbigracia, la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

El sistema actual ha llevado a la situación de que prácticamente en casi todos los Juzgados existan uno o más empleados en uso de licencias, que normalmente son conferidas de acuerdo a las acordadas en vigencia.

El aumento de la litigiosidad gradual, manteniendo en términos generales la misma cantidad de Organos Judiciales y empleados, produce atrasos y en algunos casos recargos de tareas que conspiran contra el normal funcionamiento de la Administración de Justicia.

Parte II

Causas y Azares

"Se encuentra demostrado que la redistribución de tareas no es solución adecuada por cuanto conspira contra la celeridad y la calidad del trabajo."

Información rescatada por esta Institución nos permite afirmar a modo de ejemplo que la cantidad de causas en trámite en un Juzgado Civil y Comercial asciende a 5.500, de las cuales 1.546 se iniciaron en el transcurso del año 1995 que desde el mes de febrero hasta los primeros días de mayo han ingresado 548 causas que la cantidad de escritos diarios y el consecuente movimiento de expedientes oscila en alrededor de 220.

Creemos necesario destacar que se debiera propender por lo menos a soluciones parciales y de no muy difícil implementación, como por

ejemplo el nombramiento de empleados dentro de un mismo Departamento Judicial y para las distintas categorías escalafonarias, destinados exclusivamente a suplir personal en uso de licencia.

Se encuentra acabadamente demostrado que la redistribución de tareas que importa un recargo de labores no es solución adecuada por cuanto conspira contra la celeridad y la calidad del trabajo. Situaciones de éste tipo hemos podido advertirlas no solo en Juzgados de Primera Instancia, sino también en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental.

Solicitamos concreta-

mente de V.E., se evalúe la propuesta anteriormente descripta porque pensamos que redundará indudablemente en un mejoramiento de la Administración de Justicia.

Advertimos a la vez y esto hemos tenido oportunidad de analizarlo con los médicos de la Oficina Pericial Departamental, con especialidad en Psiquiatría, que la redistribución de tareas y el consecuente recargo de labores afecta de manera ostensible el rendimiento del personal y el funcionamiento armónico de las distintas dependencias, resulta claro que el personal judicial es escaso frente a la demanda de labores. Mas escaso aún, cuando el personal licenciado no es reemplazado, como ocurre en la actualidad.

El mecanismo propuesto consiste en contar con una mínima planta permanente destinada a suplir a empleados en uso de los distintos tipos de licencia: enfermedad, maternidad, etc., que estamos redundará en un mejoramiento de la Administración de Justicia.

Sin otro particular, saludamos a V.E., a quien DIOS GUARDE

Dr. Gustavo Fratini
Secretario

Dr. Guillermo E. Sagués
Presidente

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El 21 de junio último se hizo presente en nuestro Departamento Judicial el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Juan Manuel Salas. Comenzó su visita concurriendo a la sede del Colegio de Abogados de San Isidro, donde concurrieron todos los integrantes del Consejo Directivo de la Institución.

En distintos tramos de la reunión, que se prolongó durante dos horas, abordaron todos los temas de mayor actualidad e interés institucional para los abogados del Departamento Judicial, entre ellos el análisis de los proyectos de ley para el funcionamiento de los tres nuevos Tribunales de Trabajo, los problemas de orden funcional vinculados con la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, el proyecto de ley para la designación de jueces suplentes en reemplazo de magistrados que se hallan en uso de licencia. Las características de los temas tratados permitió a éste Colegio continuar delineando los cursos de acción a través de sus distintas Comisiones y del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. En ese sentido puede afirmarse que la reunión resultó por demás fructífera con un productivo intercam-



El Consejo Directivo, encabezado por el Dr. Sagués recibió al Presidente de la Corte Suprema Bonaerense, Dr. Salas

Visita del presidente de la Suprema Corte Bonaerense

bio de inquietudes, que habrán de plasmarse seguramente en propuestas concretas por parte de nuestro Colegio en todas aquellas cuestiones que resultan de su competencia. Asimismo se destaca el interés suscitado por el proyecto de la Corte sobre la completa informatización de todos los Tribunales del conurbano bonaerense, para lo

cual ya se ha dispuesto la confección de los pliegos licitatorios, tendientes al reemplazo de las actuales máquinas en uso (que serán enviadas a los Departamentos Judiciales del interior de la Provincia), lo que permitirá seguramente un avance notable de las posibilidades de comunicación entre los profesionales y los juzgados, para acceder a los expedientes

en trámite.

Finalizada la reunión, se convino en mantener un diálogo abierto con miras a profundizar los temas tratados. Asimismo el Presidente de la Suprema Corte hizo entrega de una Medalla recordatoria a nuestra Institución, recibiendo a su vez, una Plaqueta en homenaje a su presencia en nuestro Colegio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Anunció reformas la Subsecretaria de Justicia

Durante su última visita a nuestra casa, la Subsecretaria de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Falbo, efectuó diversos anuncios.

Su deseo era cumplir un compromiso (que entendía pendiente), con el Colegio, saludando a los miembros del Consejo Directivo.

Fuera del marco del protocolo estricto (tal como es habitual en las conversaciones mantenidas con la funcionaria) la Dra. Falbo informó sobre los temas más importantes de la actualidad de la Administración de Justicia Bonaerense en general y de San Isidro en particular.

Entre ellos, la situación de la Justicia del Trabajo y la noticia de que sería intención de la Suprema Corte de Justicia la de poner en funcionamiento durante el año 1996 por lo menos tres de los cuatro órganos creados por la Legislatura. Se hizo saber asimismo la intención del Poder Ejecutivo de promover profundas reformas al sistema Procesal Penal, lo que mo-

tivó un concreto pedido por parte del Colegio de tomar vista y opinar acerca de los proyectos bajo análisis.

De igual modo se anunció que el Poder

Ejecutivo remitió a la Legislatura el Proyecto de Ley que crea el Consejo de la Magistratura, cumpliendo de este modo con los plazos y el espíritu de la reforma

constitucional de 1994. Se dialogó también de la situación de vacancia de algunos Organos y Juzgados de San Isidro, y los posibles candidatos a cubrir los mismos.

Nueva legislación en Derechos Humanos

De acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Derechos Humanos, la puesta en vigencia de las Leyes 24.321 y 24.411, incorporarán una serie de beneficios a la comunidad, que los organismos oficiales desean difundir. De tal modo, se consigna la información remitida a tal efecto:

La Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, informa a los familiares de personas desaparecidas de la importancia de tramitar la "Ausencia por Desaparición Forzada" que regula la ley 24.321:

- Porque inscribe la figura del "desaparecido" en nuestros registros civi-

les y electorales.

- Porque clarifica situaciones legales de tipo patrimonial y familiar.

- Porque permite iniciar sucesorios de origen en la ausencia por desaparición forzada.

- Porque facilita los trámites de acceso al beneficio de la Ley 24.411.

- Porque deja registrada en la historia oficial de una generación el más aberrante crimen político contemporáneo al que gobierno y sociedad han comprometido su Nunca Más.

Y ofrece a los señores Defensores de Ausentes del Ministerio Público el apoyo de esta Subsecretaría para cualquier inquietud o dificultad que pudiera

presentarse, a fin de facilitar a los familiares -habitualmente muy jóvenes o padres ya mayores- la tramitación de esta dolorosa demanda.

Atención de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 hs.
- Moreno 711 - te. 343-2622

Para solicitar información:

Dirección Provincial de Derechos Humanos
Calle 1 esquina 60 -Te.
29-6266/29-6267/22-7818
Fax 29-6297 -La Plata.
Horario de Atención de 8:00 a 13:30.

Dr. Norberto García Puyó
Director Provincial

INFORMATICA

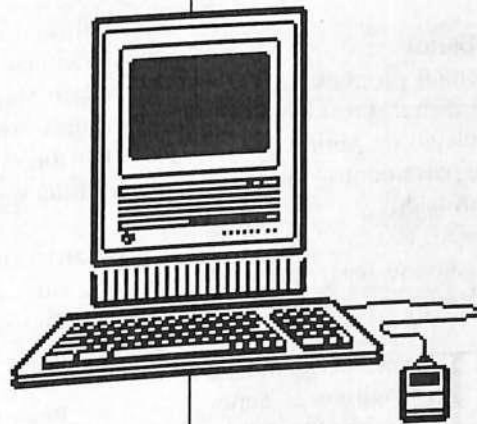
El Colegio de Abogados de San Isidro ratifica una vez más su liderazgo en materia informática al transformarse en el primer Colegio de Abogados del país presente con una página ("page") en la mayor red internacional: INTERNET.

Esta realización, ideada y materializada por el laborioso Departamento de Servicios de nuestro Colegio, nos pone en contacto con más de cincuenta millones de usuarios de todo el planeta y nos permite interactuar por medio del Correo Electrónico (E-Mail) con todo género de Instituciones Nacionales e Internacionales. Nos permite además tomar contacto, vía autopista informática, con colegas, personalidades y organizaciones del mundo del derecho para debatir y enriquecer temas de interés común. Todo ello ratifica la posición de vanguardia en la que se ha colocado nuestro Colegio en este terreno, hoy fundamental. En tal sentido debemos recordar que el C.A.S.I. ha sido el primer Colegio del país en desarrollar y poner en marcha un servicio de comunicación telemática (Ser-Let) que permite al abogado conocer la situación de los expedientes judiciales desde su estudio. Hoy se hallan integrados al sistema 21 juzgados lo que representa un total de

El C.A.S.I.

en

INTERNET



<http://HOME.OVERNET.COM.AR/SERLET>

104.000 expedientes. Los usuarios utilizan el sistema con intensidad habiéndose computado hasta la fecha, unas tres mil consultas vía modem. Es de hacer notar que, además de la información sobre los expedientes judiciales, el sistema brinda la relacionada con toda la actividad académica, cultural y deportiva de nuestro Colegio y la Mutual.

Por otra parte, se han celebrado convenios para acceder vía modem al Banco de Datos de Juris-

prudencia de la Corte Suprema de Justicia Nacional (ICARO) y se ha obtenido autorización de la Cámara Comercial Nacional para acceder a su Jurisprudencia, a la situación de expedientes judiciales sorteados y a la información sobre mediadores asignados.

Pero hay más: las Cámaras de Apelaciones Nacionales Comercial y Civil nos han convocado con el fin de estudiar la posibilidad de incorporarse al sistema con todos los Juzgados que de

ellas depende. El desafío es sumamente grande pero estamos dispuestos a trabajar por su pronta concreción. Pese a semejantes resultados, consideramos aún bajo el número de colegas adheridos al sistema. La dinámica impuesta por la actual conducción de nuestro Colegio a sus realizaciones, requiere niveles de comunicación con nuestros colegas matriculados que tornan insuficientes los medios tradi-

cionales con los que contamos. Por ello, cada uno de nosotros debe transformarse en difusor permanente de este singular servicio para lograr la mayor utilización posible por parte de nuestros colegas. No debemos olvidar que es una herramienta fundamental para facilitar nuestra tarea profesional y, por añadidura, obtener la tan ansiada descongestión de las mesas de entradas de los distintos juzgados. Junto a nuestro Colegio y con la participación de todos, lo vamos a lograr.

ACTOS DE GOBIERNO

A propósito del Colegio
de Abogados del
Departamento Judicial de
Junín se remite un
ejemplar de la
información a
consignarse en
dependencias judiciales
para evitar imposiciones.

Dos primeras
Publicación del Colegio de
Abogados de San Isidro

Permitida la reproducción parcial o total de los
artículos de esta publicación, con expresa
autorización de la Dirección de la misma.

Presidente: Dr. Guillermo E. Sagués

Vicepresidente 1º: Dr. Gustavo F. Capponi

Vicepresidente 2º: Dr. Gustavo Fradini

Secretario: Dr. Gonzalo García Pérez
Colman

Prosecretario: Dr. Oscar Neyssen

Tesorero: Dr. Agustín A. Martín

Profesorero: Dr. Antonio E. Carabio

Consejeros titulares: Dr. Eduardo Agustín
Arce, Dr. Eduardo Oscar Do Porto, Dra.
Susana C. Firpo, Dr. Tomás Angel Pérez
Bodría, Dr. Carlos Alberto Rocino.

Consejeros suplentes: Dr. Roberto Jorge
Abdala, Dr. Norberto M. Castelli, Dra.
Graciela M. Menéndez, Dr. Adrián Murcho,
Dr. Ernesto L. Rodríguez Cifuentes.

Departamento de Publicaciones:

Director: Dr. Carlos Rocino

**Impreso en el Colegio de Abogados de
San Isidro**

Redacción: Jorge Avila

Diseño y diagramación:

Carolina Calafatich Tel.: 902-1307

Esta publicación se imprime en nuestros talleres,
Acassuso 426, Tel.: 743-2766 San Isidro.

Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.
La Dirección no se hace responsable de los
artículos firmados.

Respuesta institucional

En guardia

Unidad Regional XVI
Vicente López
Olivos,
mayo 20 de 1996

Objeto:

Remitir propuesta
Al Señor Presidente del
Colegio de Abogados
Departamento Judicial
San Isidro

Sírvase citar nota nº
13/96

Tengo el agrado de
dirigirme al Señor
Presidente, adjun-
tando para su conoci-
miento propuesta efec-
tuada por el Colegio de
Abogados del Departamento Judicial de Junín,

hallándose la misma ava-
lada por la Jefatura de es-
ta Policía, siendo criterio
del suscripto adoptar
igual temperamento, y en
caso de vuestra conformi-
dad, solicito se remitan
ejemplares a éste Mando
Regional, a los fines de
ser distribuidos entre las
Dependencias subordina-
das a éste Mando, y que
las mismas exhiban dicha
información en la Oficina
de Guardia de la Seccio-
nal.

Aguardando la res-
puesta, sin otro particu-
lar, saluda a Ud. muy
atentamente

Ramón Crisanto Morel

Comisario Mayor Jefe

Unidad Regional XVI

Vicente López

Propuesta aprobada

Acta nº 990

San Isidro,
21 de mayo de 1996

Se transcribe por
el Consejo Direc-
tivo en su re-
unión del día de la fecha
15) COMISARIO MAYOR
RAMON CRISANTO MO-
REL - JEFE UNIDAD RE-
GIONAL XVI VICENTE
LOPEZ S/PROPUESTA:

Se aprueba la pro-
puesta de imprimir carte-
les para ser distribuidos
entre las dependencias
subordinadas a la Unidad
Regional de Vicente Ló-
pez para que las mismas
lo exhiban en la Oficina
de Guardia de la Seccio-
nal correspondiente.

A la vez se resuelve
remitir nota al Comisa-
rio Mayor de dicha Unid-
ad y publicarlo en la Agen-
cia Mensual y en el periódi-
co "Dos Primeras" para
que quien advierta que
no se cumple con la ex-
hibición lo denuncie al
Colegio.

Dr. Gustavo Fradini
Secretario



Colegio de Abogados
del Departamento Judicial de San Isidro

CIUDADANO:

Ud. es libre de designar al Abogado que desee
para la defensa de sus derechos

NO ACEPTE IMPOSICIONES

Consulte en el Colegio de
Abogados Departamental